

INFORME POR EL QUE SE JUSTIFICA LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A SATISFACER A TRAVÉS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA

Expediente:

CONTR 2026/259205

Título:

Servicio de asistencia técnica y asesoramiento en diversas materias al Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, mediante la contratación de servicios profesionales externos, a través de 6 lotes (6/2025)

Código NUTS:

ES61 Andalucía

Código CPV:

79211110-0 - Servicio de gestión de nóminas.
79414000-9 – Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos.
71317200-5 – Servicios de salud y seguridad.
71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.
79212000-3 – Servicios de auditoría
60100000-9 – Servicios de transporte por carretera.
63100000-0 – Servicios de carga, descarga y almacenamiento.
51610000-1 – Servicios de instalación de ordenadores y de equipo para procesamiento de la información.
90919200-4 - Servicios de limpieza de oficinas
64120000-3 Servicios de correo rápido
64121200-2 Servicios de distribución de paquetes

Órgano de contratación:

Dirección General del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía

El Consorcio Puntos Vuela de Andalucía forma parte del sector público instrumental de la Junta de Andalucía, actuando con personalidad jurídica propia y autonomía para el ejercicio de sus funciones en el marco definido por sus Estatutos (BOJA núm. 98, de 26 de mayo 2025).

De acuerdo con su condición de administración instrumental, el Consorcio no está integrado en la estructura organizativa de ninguna otra administración y no participa de una gestión compartida de los “servicios comunes”, por lo que debe procurarse soluciones propias a los asuntos relacionados con la gestión presupuestaria, los recursos humanos, los sistemas de información y comunicación, o la gestión de medios materiales y servicios auxiliares.

En este sentido, el Consorcio carece de los medios humanos y materiales que le permitan llevar a cabo por sí mismo las acciones que constituyen el objeto de este contrato y, ante tal insuficiencia de medios, resulta necesario contratar los servicios de una empresa externa para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Es por ello que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP), se



ALBERTO CORPAS NOVO		15/07/2026 09:30:01	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwhbqVn2821RsZ3Wg664Bx7422N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

emite el presente informe con objeto de justificar la insuficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de las actividades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En tanto no se materialice una modificación del catálogo de puestos del Consorcio que permita la provisión de un mayor número de efectivos dedicados a este fin, resulta imprescindible la contratación externa del servicio indicado.

El Director de Innovación Ciudadana

Fdo.: Alberto Corpas Novo



ALBERTO CORPAS NOVO		15/07/2026 09:30:01	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwhbqVn2821RsZ3Wg664Bx7422N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	